



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE
Virasoro

Edición Especial

Diciembre 2015

Editado según Ley Nº 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor Nº 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.
Teléfono:(03756) 482933 fax 481619
intendencia@virasoro.gov.ar
www.virasoro.gov.ar

Prof. Blanca Beatriz Pintos

Intendente

Ing. Gustavo Adolfo Sabio

Viceintendente

SECRETARÍAS

General de Gobierno: Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Economía y Hacienda: Cdor. Carlos Martínez

Obras y Servicios Públicos: Ing. Enrique Iranzo

Salud y Desarrollo Social: Lic. Carla B. Sequeira

Planificación Urbano Ambiental: Ing. Alejandra Eliciri

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Daniel O. Sequeira

Vicepresidente 1º: Sr. José C. Quintana

Vicepresidente 2º: Sr. Walter A. Castillo

Concejales

Sr. Jorge Luis Amado

Prof. María Isabel Casco

Sra. Gladis Noemí Díaz

Dr. Darío Sebastián Gonzalez

Dra. Elena Libia Quijano

Sr. Marcos Arturo Silva

Dr. Aldo Adrián Toledo

Prof. Mario Oscar Ortovski

Sra. Griselda Mari Kowalski

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Secretaria: Sra. Sara H. Curi

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente: Dr. Sergio Eduardo Roda

Vocal Primero: Dra. Adriana NUñez

Vocal Segundo: Cr. Daniel Néstor García

Secretaria: María José Cristaldo

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

Juez: Dra. Ofelia Vivero de Zilke

Secretaria: Leda Inés Ghiggeri

DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensor del Pueblo: Sra. Marcela V. Vazquez

ORDENANZA N° 801/2015.-

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II, Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, Inciso 11), Título V, del Patrimonio Municipal, Capítulo IV: Del Presupuesto, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presupuesto de Gastos y Cálculos de recursos correspondiente al Ejercicio 2016 conjuntamente con el Plan de Obras Públicas, contempla los Recursos y Erogaciones del Municipio de Gdor. Virasoro, Corrientes, distribuyendo las partidas presupuestarias al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Defensoría del Pueblo.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CORRIENTES,

O R D E N A:

Artículo 1°:ESTÍMASE Pesos Ciento treinta millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos con cero centavos (**\$ 133.471.500,00**) incluyéndose en este Cálculo tanto los Ingresos Corrientes como así también los Ingresos de Capital.-**el Cálculo de Recursos para el Año 2016** en la suma de

Artículo 2°:APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos para el año 2016 que asciende a la suma de Pesos Ciento treinta y tres millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos con cero centavos (**\$ 133.471.500,00**) , cuya clasificación económica y por objeto del gasto se detallan en Planillas Anexas que forman parte integral de la Ordenanza.-

Artículo 3°:APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el Ejercicio 2016 que contempla lo estipulado en el Artículo 231° de la Constitución de la Provincia de Corrientes y su monto asciende a Pesos Cuatro millones setecientos cincuenta mil ochocientos sesenta con cero centavos (**\$ 4.750.860,00**).-

Artículo 4°:AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a retener a favor del Instituto de Previsión Social (I.P.S) y del instituto de Obra Social de Corrientes (I.O.S.COR), la suma de Pesos Un millón cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (**\$ 1.044.759,48**).-

Artículo 5°:APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos del Tribunal de Cuentas para el Ejercicio 2016 que asciende a la suma de Pesos Un millón ciento ochenta y siete mil setecientos quince con cero centavos (**\$ 1.187.715,00**).-

Artículo 6°:AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a retener a favor del instituto de Previsión Social (I.P.S) y del Instituto de Obra Social de Corrientes (I.O.S.COR), la suma de Pesos Doscientos setenta y un mil doscientos tres con noventa y dos centavos (\$ 271.203,92).-

Artículo 7°:APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos del Defensor del Pueblo para el ejercicio 2016 que asciende a la suma de Pesos Quinientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$ 593.342,50).-

Artículo 8°:AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar transferencia de fondos durante el año 2016 a la Cuenta Corriente del Honorable Concejo Deliberante N° 131217/1 del Banco Corrientes S.A. Sucursal Virasoro, la suma de Pesos Tres millones setecientos seis mil cien con cincuenta y dos centavos (\$ 3.706.100,52), monto que será financiado en doce cuotas iguales. Dicho importe se depositará entre los días 1 al 10 de cada mes (con cinco días de tolerancia) por imprevistos debidamente justificados.-

Artículo 9°:INGRESOS: Los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincial u otros entes, los recursos generados por la aplicación de Leyes Especiales Provinciales, como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados, que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza de Presupuesto, serán incorporados al mismo por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal **Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante**, como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados.-

EGRESOS: Será de aplicación el **Artículo 204° de la Carta Orgánica Municipal.**-

Artículo 10°:Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 17 de Diciembre de 2015.-

Prof. Sara H. Curi

Secretaria

Sr. Daniel O. Sequeira

Presidente

ORDENANZA N° 802/2015.-

VISTO:

Que dentro de las Atribuciones y Deberes del Intendente Municipal le corresponde hacer recaudar los recursos municipales arbitrando todos los medios necesarios, según estipula el Art. 115° inc. 12 de la Carta Orgánica Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la permanente inquietud de esta Administración Municipal, de coadyuvar a la observancia de las obligaciones vencidas impositivas, se considera razonable y oportuno facilitar, con carácter de excepción, la normalización y regularización de la morosidad incurrida, sin que ello implique una condonación, total o parcial, de deudas o liberación de los correspondientes accesorios.

Que consecuentemente resulta procedente establecer un régimen especial de financiación, a los efectos de posibilitar a los contribuyentes y responsables regularizar las obligaciones con vencimiento operado hasta el 31 de Diciembre del 2015.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 63 de la Ordenanza N° 340/05 a través del Organismo Fiscal.-

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°.- Establécese un régimen especial de facilidades de pago para la regularización de las obligaciones impositivas, numeradas a continuación - sus actualizaciones, intereses y multas-, vencidas hasta el día 31 de Diciembre del 2015, inclusive.

1. Derecho de Inspección, registro y servicio de Contralor.-
2. Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario.-
3. Tasa de salud pública municipal.-
4. Tributos referidos al cementerio.-
5. Derecho de publicidad y propaganda.-
6. Ocupación espacio Aéreo y subterráneo.-
7. Contribuciones por mejoras.-

Artículo 2°.- Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación:

1. Cuotas de convenios de pago caducos a la fecha de adhesión al presente Régimen.

Artículo 3°.- El plan de facilidades de pago deberá reunir las siguientes condiciones:

El número máximo de cuotas a otorgar y la tasa –mensual- de interés de financiamiento serán los que, para cada obligación que se pretende regularizar y el monto total de la deuda consolidada, se establecen a continuación:

Para la adhesión al plan se deberá ingresar un anticipo fijado sobre el monto de deuda consolidada.

DEUDA CONSOLIDADA	MONTO ANTICIPO	CANTIDAD MAX DE CUOTAS	TASA DE FINANCIACIÓN (mensual)
Hasta \$50.000	10%	12	1,5%
Más de \$50.000	15%	24	1,5%

Artículo 4°.- La adhesión al régimen previsto en esta resolución general, se solicitará por única vez y se formalizará hasta el día 30 de junio de 2016, inclusive.

A tales fines, se deberá:

- a) Consolidar la deuda a la fecha de adhesión.-
- b) Ingresar el monto del anticipo correspondiente.-
- c) Presentar las declaraciones juradas determinativas y/o informativas de las obligaciones por las que solicita su cancelación financiada, hasta el día en que efectúan la adhesión al régimen, si las mismas no hubieran sido presentadas con anterioridad.

Artículo 5°.- La solicitud de adhesión al presente régimen se considerará aceptada, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en esta resolución general.

En caso que corresponda el rechazo del plan propuesto, tal circunstancia será notificada al deudor mediante resolución fundada.

Artículo 6°.- Las cuotas vencerán el día 16 de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión.

Artículo 7°.- El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, devengará por el período de mora los intereses resarcitorios establecidos en el 2% mensual. Los intereses resarcitorios se ingresarán juntamente con la respectiva cuota.

Artículo 8°.- La caducidad del plan de facilidades de pago, operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de este

organismo, cuando se produzcan las causales que, para cada caso, se indican a continuación:

a) Planes de hasta DOCE (12) cuotas:

1. Falta de cancelación de DOS (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.

2. Falta de ingreso de la cuota no cancelada, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

b) Planes de hasta VEINTICUATRO (24) cuotas:

1. Falta de cancelación de TRES (3) cuotas, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

2. Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad se dispondrá por resolución del ejecutivo el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

Artículo 9°.- En el caso de incluirse en el plan de facilidades de pago deudas que se encuentren en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, los contribuyentes y/o responsables –con anterioridad a la fecha de adhesión- deberán allanarse mediante la presentación del formulario creado a tales fines. Cuando las deudas ejecutadas judicialmente resulten incorporadas al plan de facilidades de pago, este organismo -acreditada en autos tal incorporación y una vez firme la resolución judicial que tenga por formalizado el allanamiento a la pretensión fiscal-, podrá solicitar al juez el archivo de las actuaciones.

Artículo 10°.- DETERMINACION DE LAS CUOTAS

CALCULO DE LAS CUOTAS IGUALES -EN CUANTO AL CAPITAL-, MENSUALES Y CONSECUTIVAS, NO INFERIORES A CIENTO CINCUENTA **PESOS** (\$ 150.-)

$$M = C(1 + i \cdot n)$$

$$3000$$

donde:

M: monto de la cuota que corresponde ingresar.

C: capital de cada cuota.

i: tasa de interés mensual.

n: total de días desde la fecha de consolidación a la de vencimiento de cada cuota.

Artículo 11°.- Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M, y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 17 de Diciembre de 2015.-

Prof. Sara H. Curi

Secretaria

Sr. Daniel O. Sequeira

Presidente